

Martes 19 de Agosto de 1859.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Cordoba.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

Circular núm. 420.

En los dias 19, 25 y 31 del corriente á las once de su mañana en mis casas audiencia deben celebrarse los tres remates para el arriendo de los derechos que se devenguen en las ventas de ganados en la próxima feria de nuestra señora de la Fuensanta; las personas que quieran interesarse podrán instruirse en la escribanía del infrascripto donde obran los antecedentes. Córdoba 16 de Agosto de 1839.—Manuel Fernandez Travanco.—Por mandado de su Sría, José Enriquez.

ITNENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 421.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

„Ecsigiendo la situacion del Tesoro público que la recaudacion de la Contribucion Extraordinaria de guerra se active cuanto sea dable y cual imperiosamente reclaman las perentorias atenciones de los egércitos; á causa del enorme déficit que hay entre los productos de las rentas y contribuciones ordinarias y el importe de las obligaciones del mismo Tesoro: deseando al propio tiempo S. M. la Reina Gobernadora que el medio ó estímulo qua se adopte para impulsar la

recaudacion, lejos de ser opresivo y vejatorio, ceda en beneficio de los pueblos y particulares contribuyentes, tan acreedores á su Soberana consideracion por sus sacrificios en defensa de la justa causa de su escelsa hija la Reina Doña Isabel II; y teniendo presente S. M. que los billetes de la contribucion extraordinaria de guerra, creados á virtud de la Real orden de 16 de Enero de 1838, sobre la hipoteca de la misma contribucion para ser admitidos como dinero en pago de ella, pertenecen al Gobierno, aunque ecsisten en poder del banco como garantía del registro de las cuantiosas anticipaciones que tiene hechas y continua haciendo para la asistencia de los ejércitos, se ha servido resolver: 1.º Que el Banco se encargue de esponder por cuenta del Gobierno los espresados billetes de la contribucion extraordinaria de guerra sellandolos antes el Banco con su sello, á fin de asegurar la identidad de ellos: y 2.º que solo dichos billetes requisitados en la forma espresada se admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra pudiendo los contribuyentes satisfacer con ellos la totalidad de sus cupos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.”

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes. Córdoba 13 de Agosto de 1839.—Manuel Fernandez Travanco.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 422.

En la causa que se sigue en este mi Juzgado sobre averiguar la legitimidad de ciertos sellos pendientes de varios generos que venian consignados de Cádiz á esta ciudad á los Sres. Vela y Navarro de este comercio, he proveido el auto asesorado que dice asi.

En la ciudad de Córdoba á diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Manuel Fernandez Travanco, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su Provincia, habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sria. Dijo: Debia de mandar y mandó se sobresea en su continuacion, entregandose los generos que dieron margen á la formacion de ella á D. Rafael Navarro de esta vecindad, cuya entrega sea y se entienda sin ninguna cualidad; insertandose este proveido en el boletin oficial de la provincia y remitiendose un ejemplar al Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. Asesor asi lo mandó y firmarán de que doy fé.
=Manuel Fernandez Travanco.=Antonio Quintana.=José Enriquez.

Circular núm. 423

En la causa que se sigue en este mi Juzgado por aprehension de generos de ilícito comercio y porcion de tabaco de contrabando, hecha en la calle nombrada de los Limones, por la ronda del partcipe de los derechos de puertas en la madrugada del dos de Julio último, he proveido el auto asesorado que dice asi.

En la ciudad de Córdoba á diez y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Manuel Fernandez Travanco, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su Provincia; habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal, y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sria. Dijo: que declarando el comiso de todo lo aprehendido para la aplicacion y distribucion correspondiente con arreglo á instrucciones, debia de mandar y mandó se sobresea en su continuacion, insertandose este proveido en el boletin oficial segun está mandado por el Gobierno. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor asi lo mandó y firmarán doy fé.=Manuel Fernandez Travanco.=Licenciado Antonio Quintana.=José Enriquez.

Comision provincial de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular número 424.

A pesar de lo mandado en la ley de 21 de

Julio de 1828 y de lo recordado por esta comision en su circular de 9 de Marzo último; muchos Ayuntamientos no han dado cuenta de estar instaladas las comisiones locales con arreglo á los artículos 7.º y 31 de aquella.

No siendo compatible esta indiferencia con los deseos del Gobierno de S. M., ha resuelto esta comision prevenir nuevamente á las corporaciones que no han cumplido con aquella disposicion; que si en el término de ocho dias contados desde el recibo de esta no avisan estar instaladas las comisiones locales espresando el nombre de sus individuos, sufrirán una multa proporcionada á su inoediencia.

Asi mismo cree oportuno la comision advertir á las corporaciones Municipales, que en todo pueblo que llegue á cien vecinos debe instalarse comision, pues que en él segun lo dispuesto en el art. 7.º de dicha ley deberá establecerse una escuela.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Agosto de 1839.=José Melchor Prat.=Francisco Fernandez, vocal secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 425.

El Alcalde 1.º Constitucional de Montoro me dice con fecha 11 del corriente lo que sigue.

En el oficio que con propio dirijí á V. S. la noche del 4 del presente mes le informaba ligeramente del ventajoso encuentro habido por la partida que se destacó de esta ciudad al mando de D. Francisco Manuel de la Torre, para libertar varias personas aprisionadas por 6 facciosos en la caseria de los Borregos de este término, y quedaba en comunicarle circunstanciadamente tan singular servicio, luego que tubiese la satisfaccion de ver y abrazarme con los valientes y dignos hijos de esta leal y decidida poblacion, á cuya espontanea decision era debida tan remarcable ventaja. Hoy pues, cumpliendo aquel sagrado empeño, y enterado suficientemente de todo lo ocurrido, describo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion la sorpresa y ventajoso choque dado á los enunciados 6 infames en el modo siguiente.

A las 10 de la mañana del 2 del corriente, se me presentó uno de los 6 vecinos que habian sido sorprendidos, manifestandome le habian dado suelta para que les reuniese y les llevara los seis mil duros que exigian por su rescate y el de los que retenian, cuya suma devia conducirla á determinado punto en el término de dos dias, y que de no verificarlo sacrificarian á los demas sin otro aviso ni consideracion. Desde luego no tubee un momento sobre lo que debia hacer, y ya á las 5 de la

tarde tenía reunidos 40 hombres escopeteros, cuyo mando destiné al valiente joven y conocido patriota D. Francisco Manuel de la Torre, quien premeditado el plan, y obrando con su esmerada precaución salió ya anochecido caminando toda la noche por sendas desusadas y terrenos muy quebrados hasta llegar á Cañadizo de la Guerra, sitio muy oculto y en que hizo descanso. Desde el se puso en comunicacion con los caserios de Navalameheda para adquirir nuevos datos sobre el paradero de los malvados; y cerciorado de que en ellos se sabia exactamente lo que interesaba, se dirigió á los mismos superando fatigas y calores. Permaneció la partida todo el dia 3 oculta en dichos lugares, habiendo logrado su Comandante saber de positivo por un vecino á quien acababan de soltar, para que activase el envio de los seis mil duros, el punto de residencia de los latrofaciosos; y luego que obscureció se puso en marcha para el apostadero guiado por los practicos de aquel escabroso terreno, hasta que salvando precipicios é inesplicables malezas llegó á aquel dividiendo su fuerza en tres pelotones, y colocandolos en los puntos convenientes. Amaneció el dia 4 y con sorpresa vieron que los seis foragidos no se hallaban en el lugar en que se suponian; aunque desde luego fueron descubiertos á espaldas de la partida, por cuya causa y habiendo ordenado dicho Comandante que las divididas fuerzas los rodearan sigilosamente, todos marcharon al punto conveniente con el mejor orden y precaucion. De tal modo avanzaban cuando la izquierda descubrió á uno de los malvados en actitud de estar buscando alguna cosa estraviada, con lo cual y habiendosele hecho fuego corrió hacia los suyos poniendolos en alarma y echando todos á huir con sus escopetas: visto lo cual por las restantes fuerzas corrieron precipitadamente á cortarles la huida, que en cierto modo impidieron á pesar de los insuperables obstáculos del terreno; pero parapetados los facciosos en un enorme peñascar desde el que no dejaban de disparar trabucazos, y viendose amenazados por todos lados huyeron despavoridos por entre los bosques y malezas dejandose dos muertos, conduciendo un herido, y habiendo abandonado los prisioneros, mantas, capotes, cananas, escopetas, mucha carne, un caldero y otros utensilios; sin que por nuestra parte hubiese ocurrido la menor desgracia.

Tal há sido el feliz resultado de una empresa concebida y egecutada con inesplicable valor y entusiasmo, y que acaba de confirmar á los latro-facciosos que no impunemente osarán pisar el suelo de este término. La asecurion de dicha ventaja ofrecerá tambien á V. S. una prueba del mérito contraido por estos valientes vecinos á quienes ni lo montuoso del ter-

reno, ni la enorme distancia de mas de 6 leguas de sus hogares, que han tenido que superar para rescatar sus compañeros y escarmentar á los malvados han sido suficientes obstáculos para entiviar su valor ni arredrarlos en su expedicion. Tampoco las fatigas y privaciones que han sufrido, y que dejó á la consideracion de V. S. les retrajo de sacrificarse en provecho del beneficio comun. Todos en fin han sido modelos de constancia y decision, mereciendo por ello de todo el vecindario inefables afectos de honor y estimacion, y del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y demas autoridades de la misma no menos positivas prendas de su aprecio y consideracion."

Lo que he mandado se publique en este boletín para que por este medio sea conocido el valor y patriotismo de la partida y la humillacion y la infamia de los enemigos de la Patria. Córdoba 19 de Agosto de 1839.—José Melchor Prat.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 426.

D. Joaquin Hernandez, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina Nuestra Señora que Dios guarde &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á D. Manuel Martinez Hidalgo, conocido por Tejada, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio escribiente, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y ante el infrascripto escribano ó en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue á instancia de Juan de Dios Gomez, asentista de provisiones de pan y pienso en esta ciudad sobre estafas y soplantacion de firmas, lo que cumpla bajo apercibimiento que de lo contrario procederé á lo que corresponda y se entenderá el sustanciado con los estrados de esta audiencia parando al nominado el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve.—Joaquin Hernandez.—Por mandado de su Sria., Francisco de Cárdenas Castillo.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 427.

El Alcalde primero Constitucional de Fernan-nuñez me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue,

„En este dia se me dá parte por Juan Baldio Lastre de esta vecindad de que en el dia 8 del corriente hallándose pastando con varios ganados en un olivar de su propiedad le robaron tres ruchoz cuyos pelos, edades, y hierros son los del margen. Todo lo que digo á V. S. para que se sirva mandarlo anunciar en el boletín oficial para si pudiesen ser habidos.”

Lo que he mandado se publique en este boletín para que las Justicias y encargados de proteccion y seguridad procuren por todos los medios posibles el descubrimiento de dichos animales y la captura de los que los tengan en su poder. Córdoba 16 de Agosto 1839.—Jose Melchor Prat.

Un rucho, pelo rucio, edad 4 años.—Otro id. platero de 3 años.—Otro id. platero azulado de 3 años.—Todos herrados con el hierro que figura una R. y una C. vuelta.

PLAZA DE TOROS DE Montilla.

Con superior permiso—Se han de ejecutar cuatro corridas de Toros en las tardes de los dias 31 del corriente y 1.º, 2 y 3 del mes de Setiembre procsimo, si el tiempo lo permite.

Mandaré y presidirá la plaza el Sr. D. Ramon Gimenez Castellano Maestrante de la Real de Ronda y Alcalde 1.º Constitucional, con la Diputacion de fiestas del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Los 24 toros que se van á lidiar al respecto de 6 en cada tarde son de las acreditadas vacadas siguientes. 6 de la Sra. Doña Isabel Montemayor viuda de D. Pedro José de Lesaca, de Sevilla con divisa celeste y blanca. 4 del Sr. D. Diego Hidalgo Barquero, de Sevilla con divisa Blanca y encarnada. Catorce de la Sra. Doña Geronima Noñez de Prado, heredera de D. José Cabrera de Utrera, con divisa encarnada y verde.

Picadores; José Trigo de Sevilla, Antonio Fernandez (a) Varillas y Juan conocido por el Montañés, con su sobresaliente de Sevilla.

Espadas: Juan Llut y Francisco Arjona Guillen (a) Cúchare, de Sevilla, ambos de primera á cuyo cargo estará locida cuadrilla de banderilleros. Se usará de banderillas de fuego para el toro que las merezca.

Precios de las localidades. Balcones principales de sombra y su cabida de 12 personas, por las 4 corridas 600 rs. Id. segundos tambien de sombra id. id. á 500. Id. principales de sol id. id. á 400. Id. segundos de sol id. id. á 350. Delanteros de sombra cada corrida á 14. Id. de sol

id. á 10. Aientos de sombra en tendido id. á 10. Id. de sol id. á 8,

NOTA. En los anteriores precios están comprendidas las entradas á la plaza. Se abrirá á las 2 y media, y principiará á despejarse á las 3 y media, la funcion á las 4.

AVISO.

El dia 6 en la noche, ha faltado de la villa de la Torre del Almendral una yegua cuyas señas son las siguientes.

Alzada 6 dedos sobre la marca, pelo castaño, claro, dorado, edad siete años, hierro P. Es hija de caballo normando, está esquilada de la clin y la cola hasta la mitad, corta de pescuezo, y muy gorda, cascos abultados. Pertenece á D. Carlos Marquez de Badajoz.

LIBROS.

Un año militar ó el mayor Austriaco, novela satirica y chistosa, 2 tomos en 8.º y en un solo volumen pasta 16 rs.

El retrato de Elisa Belmont, 2 tomos en 8.º pasta 34 rs.

Matilde ó las Cruzadas y su continuacion, 4 tomos 8.º pasta 64 rs.

Defensa de los pueblos contra la tiranía de los reyes, 1 tomo en 8.º pasta 14 rs.

Diccionario de la lengua Castellana por la Academia Española publicado en París despues de la edicion de la Academia Nacional por D. Cristoval Plá y Torres, 1 tomo en 8.º prolongado 55 rs.

El Giaur ó el infiel, por Lord Byron, 1 tomo en 12.º pasta, edicion de París 14 rs.

Lara, novela Española por Lord Byron, 1 tomo en 12.º pasta, edicion de París, 14 rs.

Urika, 1 tomo en 8.º pasta 8 rs.

Secretos de artes y oficios, obra publicada en 1839, 12 tomos 8.º pasta 120 rs.

Compendio historico de la vida de Pio 7.º 2 tomos en 8.º pasta 24 rs.

Vendense en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté,

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al art. 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero del año de 1836 de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad de lo prevenido en el artículo 19 de la Real instruccion de 1.º de Marzo del año de 1836, y en cumplimiento del art. 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se espresarán, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del procurador sindico.

Fincas que deben rematarse el día 24 de Setiembre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Un cortijo en el arroyo de las Parras, partido del Castellar, término de la villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Santa Clara de la misma, compuesto en su pormayor de 147 fanegas de tierra de labor, monte y pedrizas. La Comision Agrícola informo no es divisible, se halla arrendado por escritura que cumplirá en fin de Diciembre de 1841 á esterilidad, y segun regulacion hecha por peritos la renta comun de un quinquenio es de 800 rs. no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 20050 rs.

Una hacienda de olivar y viña nombrada Lagar grande ó Gualvaida, con su casa de habitacion, vigas de aceite y mosto, bodegas y demas oficinas, en término de la villa de Posadas, que perteneció á los Dominicos de San Pablo de esta ciudad compuesta de 44 fanegas 4 celemines de tierra con 2745 olivos y 18 fanegas pobladas de Viña en esta forma: 12 fanegas de olivar de 1.ª calidad, con 700 pins, 16 fanegas id. de 2.ª clase con 960 olivos, 15 fanegas 6 celemines de id. con 1085 olivos, 10 celemines de tierra que ocupan el arroyo del Hilloho, con alamos blancos, y negros de distintos tamaños, y 18 fanegas de viña pobladas con 24800 cepas de id. La Comision Agrícola informo no es divisible, se halla arrendada en 6100 rs. por escritura que cumplirá en fin de 1841, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 128527 rs.

Tiene sobre sí esta hacienda dos capitales de censo, uno de 1631 rs. y por ellos 48 rs. 32 mrs. de reditos annos á favor del Sr. Conde del

Arenal, y el otro de 960 rs. 26 mrs. y por ellos 28 rs. y 28 mrs. de redi-
tos años á favor de la capellanía de S. Bernalé de esta Sta. Iglesia Catedral.

Fincas que deben rematarse el día 24 de Setiembre ultimo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por
el juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Un lugar nombrado de S. Roque, de olivos y viña con su caserío,
al sitio llamado Benavente, término de la ciudad de Montilla, que perte-
neció al convento del Carmen Descalzo de Córdoba, compuesto de diez
pedazos, el primero donde se halla la casería y viña de 18 aranzadas de in-
ferior calidad con 16660 cepas y 130 olivos dispersos, el segundo peda-
zo de olivar de 2 fanegas con 96 olivos: el tercero de 5 1/4 fanegas de
tierra con 277 olivos, llamado Montenegro: el 4.º en la cañada de Sava
de 14 celemines con 60 olivos: el 5.º á la inmediación del anterior con 51
olivos: otro en el mismo sitio de 15 celemines con 62 olivos: otro al sitio
de Salazar, de 10 fanegas 2 celemines con 510 olivos: otro llamado de los
Dios de 3 fanegas con 152 olivos: otro al sitio de Juan Colín de 2 fa-
negas 5 celemines y 120 olivos, y el otro de 6 fanegas 5 celemines en
la Cañada de Vargas, con 321 olivos. La Comisión Agrícola informó
no es divisible, se halla arrendado en 1185 rs. por trato verbal y sin
fijar época, no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de
los peritos por ser mayor que la capitalización.

Un haz de tierra calma al sitio del Prado de los Caballos, término de la
ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la
misma, compuesta de 29 celemines de tierra. La Comisión Agrícola infor-
mó no es divisible, se halla arrendada en 315 rs. por escritura que cumpli-
rá en Santiago de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por la ca-
pitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5800 rs.

Otra haza al mismo sitio y término de igual procedencia, compuesta de 30
celemines de tierra. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla
arrendada en 320 rs. por escritura que cumplirá en Santa María de Agus-
to de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalización
por ser mayor que el aprecio de los peritos de 6600 rs.

Otra haza en dicho sitio y término, de la misma procedencia, com-
puesta de 14 celemines de tierra. La Comisión Agrícola informó no es
divisible, se halla arrendada en 140 rs. por escritura que cumplirá
en Sta. María de Agosto de 1840, no tiene gravamen, se hace la subas-
ta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de
3360 rs.

Otra haza en referido sitio y término, de igual procedencia, compues-
ta de 36 celemines de tierra. La Comisión Agrícola informó no es di-
visible, se halla arrendada en 407 rs. por escritura que cumplirá en San-
tiago de 1840: no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitaliza-
ción por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5400 rs.

Otra haza en el referido sitio y término, de igual procedencia com-
puesta de 16 celemines de tierra, no es divisible, no tiene gravamen, se
halla arrendada en 70 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de
1840, y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el
aprecio de 2240 rs.

Otra haza de tierra calma en el partido del Tíno, término de la
ciudad de Lucena, compuesta de 18 celemines, que perteneció al convento
de monjas Agustinas de la misma. La Comisión Agrícola informó no es
divisible, se halla arrendada en 80 rs. por escritura que cumplirá en San-
tiago de 1841, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitaliza-
ción por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3060 rs.

Otra haza en el mismo partido y término de igual procedencia compues-
ta de 17 celemines de tierra. No es divisible, ni tiene gravamen se halla
arrendada en 100 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1842, se

65794

9450

9600

4300

1321

6100

5200

subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2720 rs.

3000

Fincas que deben rematarse el dia 25 de Setiembre desde las 12 a la 1 de su mañana, y por el juzgado 2º de 1ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Otra haza en el partido del Tiñoso, término de la ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, compuesta de 18 1/2 celemines de tierra. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 222 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1842, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3515 rs.

6660

Otra haza en referido partido y término, de igual procedencia, compuesta de 17 celemines de tierra, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada y sacada a la subasta por tres años a Santiago de 1842 en 152 rs., y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 2380 rs.

4560

Otra haza en mencionado partido y término, de la misma procedencia, compuesta de 17 celemines de tierra, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada en 190 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1842, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2380 rs.

5700

Otra id. en repetido partido y termino, de igual procedencia, compuesta de 19 celemines de tierra. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 180 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 3420 rs.

5400

Otra id. en espresado partido y término, de igual procedencia, compuesta de 20 celemines de tierra. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3800 rs.

6000

Una haza de tierra calma al sitio del Maquedano término de la ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, compuesta de 18 7/2 celemines de tierra. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 105 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3550

Otra haza en dicho sitio y término de igual procedencia, compuesta de 2 fanegas de tierra. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 220 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1843 no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

7200

Otra haza al sitio de los Zapateros, dicho término, de igual procedencia, compuesta de 8 fanegas de tierra pobladas con 131 entinas y 23 charcos. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 160 rs. por escritura que cumplirá en 1.º de Enero de 1842, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 4556 rs.

4800

Otra haza al sitio del Horcajo, en mencionado término y procedencia, compuesta de 23 fanegas de tierra. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 250 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen.

11500

Otra haza al sitio del Cerro de las Huertas, en referido término y procedencia, compuesta de 14 fanegas de tierra. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 140 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

7200

finca que deben rematarse el día 26 de Setiembre próximo desde las doce á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una haza de tierra calma en el ruedo y término de la villa de Hinojosa, al sitio de los Sisonos, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Belalcázar, compuesta de 4 fanegas 11 celemines de tierra. La Comision Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada por una recogida, que cumplirá en Agosto de 1840, en 10 fanegas de trigo, que reducidas á metálico al respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 300 rs.: no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 7375 rs. **9000**

Una casa en la calle Ancha de la villa de Castro del Rio, señalada con el número 5, que perteneció al convento de monjas Dominicas vulgo Jesus Maria de la misma, la que consta de 189 varas de area superficial, se halla arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840: no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **4753**

Otra casa número 2, sita en plazuela de Cedaceros de esta ciudad, que perteneció á los Dominicos de S. Pablo de la misma, la que consta de 121 varas de area superficiales, se halla arrendada en 300 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **8091**

Una huerta de secano con su casa de teja, conocida por la del Convento, ruedo y término de la villa de la Rambla, que perteneció á los Trinitarios Calzados de la misma, compuesta de 2 fanegas 6 celemines de tierra pobladas con 69 granados, 6 moreras, 23 higueras y 24 alamos negros. La Comision Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 600 rs. por trato verbal y sin fijar época: no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 11191 rs. **18000**

Una casa pequeña en la callejuela ó calle del Toboso, sin número, en la ciudad de Bujalance, compuesta de 107 varas de area, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma, se halla arrendada en 187 rs. por trato verbal y sin fijar época: no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. **4901**

Un cortijo con su casa y era empedrada al sitio de los Azores, con inclusion de una haza llamada de Peligros en término de la villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Santa Clara de la misma, compuesta de 92 fanegas 6 celemines de tierra, de las que 7 fanegas se hallan pobladas de garrotal y las 85 fanegas 6 celemines restantes donde esta la casa hay 12 de pan sembrar, una fanega con estacas de olivo y las restantes de inferior clase y pedrizas. La Comision Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en Agosto de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **13060**

(Se concluire)

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté, 20 de Agosto de 1839.